




DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA
CELEBRADO ENTRE
EL DIF ESTATAL Y EL SISTEMA MUNICIPAL DIF
DE AHUALULCO, S.L.P.**

2019

	CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 1 Fecha: 30/Nov/2016
---	---	---

Por lo anterior, "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", deberá entregar inmediatamente (30 días como máximo) los acuses de recibo por localidad a la Oficina Regional correspondiente en forma completa y bien requisitados, con base en la fecha de entrega establecida en los calendarios de distribución de insumos alimentarios por "EL DIF ESTATAL" y de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- COMPROBACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS:

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", respetará los menús establecidos por "EL DIF ESTATAL" para la operación de las modalidades que opere en su Municipio, con los que atenderá los servicios de acuerdo a las características establecidas en las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios, la adquisición de los insumos deberá efectuarse conforme a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Es obligación de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" llevar a cabo la operación y adquisición de los insumos alimentarios, conforme a los 20 (veinte) menús que corren agregados al Convenio para la modalidad Caliente, por lo que enviará a "EL DIF ESTATAL" copia simple de la factura que contenga los requisitos fiscales que marca los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de la adquisición por periodo para cotejar con los menús que se proporcionaron y verificar que se está llevando a cabo el cumplimiento de los menús establecidos por "EL DIF ESTATAL". Dicha factura deberá enviarla dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la adquisición de los insumos alimentarios a través de la Oficina Regional que corresponda.

Es responsabilidad de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" la adquisición de los insumos alimentarios perecederos frutas y verduras para complementar los menús establecidos según la modalidad que opere, para lo cual EL H. AYUNTAMIENTO deberá presentar presupuesto al H. Cabildo para su autorización.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABLES DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN:

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" designará una persona exclusiva para el cobro de las cuotas de recuperación del municipio. De igual manera será el encargado de hacer los depósitos de las cuotas de su municipio de los años 2014 y/o 2015 (en caso de que exista adeudo), 2016, 2017 y/o 2018 en la cuenta No. 1017407260 se realizarán los depósitos con la referencia no. 54385, cuenta de la institución financiera mercantil denominada Banorte, S. A., recordando a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" que los depósitos se deben realizar en un término no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la entrega de insumos para las modalidades Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años, así como 30 (treinta) días naturales para Desayunos Escolares en su modalidad Fría.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN:

Esta cláusula tiene por objeto regular el pago de las cuotas de recuperación adeudadas por "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" a "EL DIF ESTATAL" dentro del término establecido en la cláusula Vigésima Cuarta, inciso F). En caso de que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" no haga el pago de las cuotas de recuperación vencidas, "EL H. AYUNTAMIENTO" asume de manera obligatoria el carácter de deudor solidario, ya que es responsabilidad de éste en materia de asistencia social, el impulsar el sano crecimiento de las niñas y los niños a través de la operación de los programas alimentarios dando cumplimiento al artículo 52 fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Para garantizar el pago de las cuotas de recuperación adeudadas. En caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" en su carácter de deudor obligado solidario no pague el adeudo contraído, reconocido por éste. Para garantizar el pago de las mismas, se deberá someter al Cabildo para su autorización, quedando asentado en Acta de Cabildo de manera explícita, la afectación de las